

(4)
02/03/2020

600

Medellín, 02 de marzo de 2020

0JMSD 2MAR'20 1:54

Señor

JUEZ CUARTO (4º) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

Ref.:	Proceso de Liquidación de sociedad patrimonial de PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ con C.C. No. 32.259.649 contra JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS con C.C. No. 3.561.870
Rdo. #:	05001311000420170034600
Asunto:	TRABAJO DE PARTICIÓN

JULIAN ALBERTO ARANGO MARTINEZ, mayor, vecino de Medellín, abogado titulado e inscrito, identificado con la T. F. No. 36.147 del C. S. J., en mi calidad de partidador, atentamente me permito presentar a consideración del Despacho y de parte interesada el respectivo trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante sentencia No. 272 del 28 de octubre de 2015 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Descongestión de la ciudad de Medellín, se declaró la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes conformada por los señores PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ y JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS durante los extremos de tiempo del 01 de enero de 2007 al 31 de julio de 2011.

Como consecuencia de lo anterior, se declaró el surgimiento de la sociedad patrimonial durante el mismo período, esto es, del 01 de enero de 2007 al 31 de julio de 2011, la cual fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

SEGUNDO. Mediante auto de fecha 12 de mayo de 2017 proferido por el Despacho se admitió la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial. Fl. 279 Cdo Ppal.

TERCERO. El día 22 de abril de 2019 (Fl. 456) se llevó a cabo la diligencia de inventario y avalúo de bienes. En la misma, se presentaron sendos escritos contentivos de los inventarios, los cuales se ordenó fueran anexados al proceso. Según el escrito



aportado por una de las apoderadas, el activo de la sociedad patrimonial asciende a la suma de \$3.481.590.605,00 y el pasivo a la suma de cero pesos; por otro lado, la otra apoderada denuncia un activo por \$87.566.630,00 y un pasivo por \$17.648.263,50. Ambas partes objetaron los inventarios y avalúos respectivamente.

CUARTO. El día 04 de julio de 2019 se llevó a cabo audiencia en la cual se declaró como probadas las objeciones propuestas a los inventarios (Fl. 569); de conformidad con lo anterior, se estableció como perteneciente al haber social conformado por los señores **PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ** y **JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS** los siguientes bienes:

1. Cincuenta por ciento (50%) del LOTE URBANO – PARQUEADERO ubicado en el Municipio de Rionegro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-82017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia, ubicado en la Carrera 57 No. 51 A entre 96 y 68. Se le asigna un valor a este activo de \$232.400.000,00.

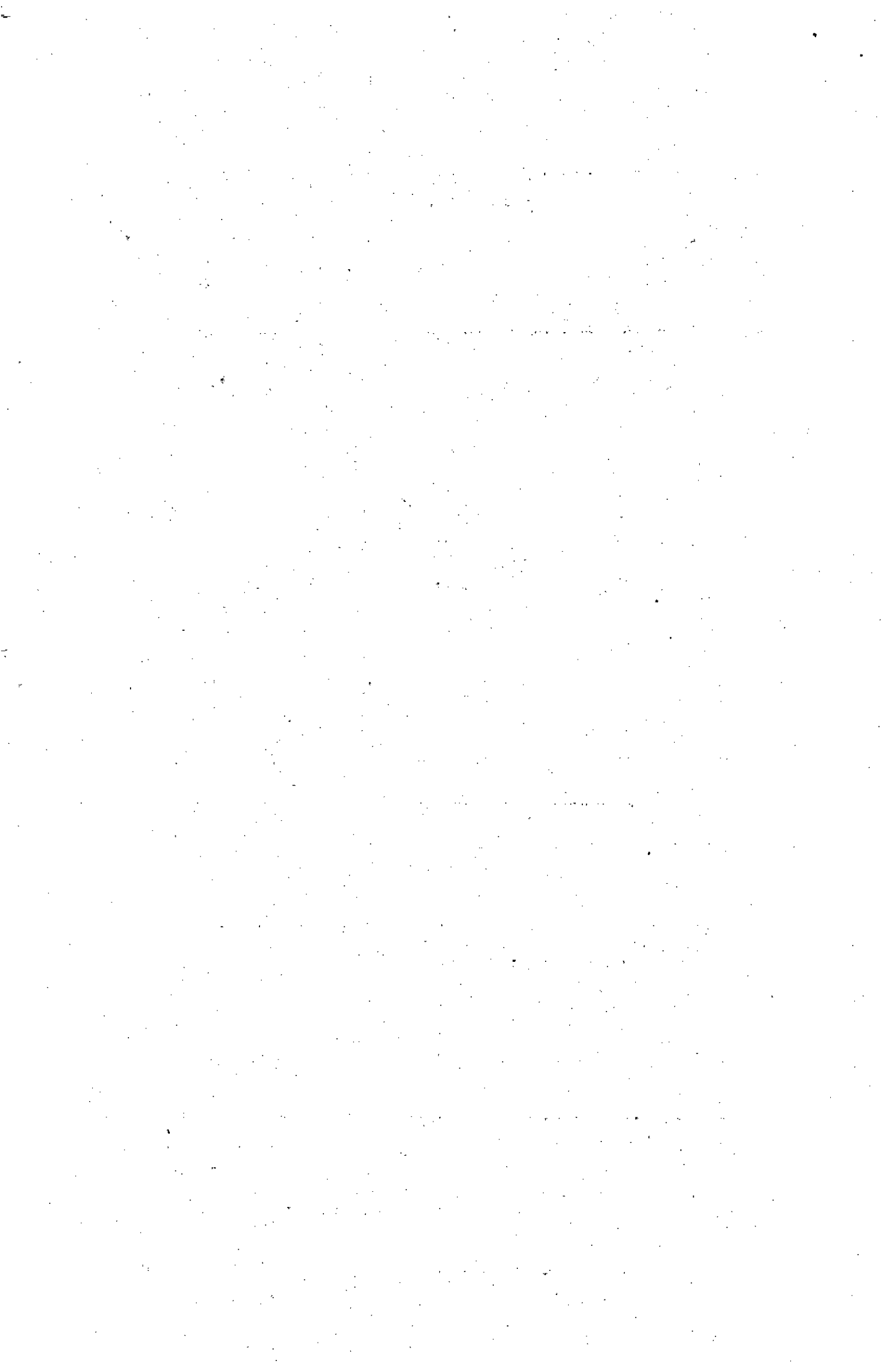
2. Cincuenta por ciento (50%) del vehículo Microbús de servicio público marca Chevrolet de placas TOP 594 modelo 2009. Se le asigna un valor a este activo de \$23.300.000,00.

3. Liquidación de salarios y prestaciones sociales a favor de la Sra. **PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ** en calidad de trabajadora, reconocidas por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de la ciudad de Medellín bajo el radicado No. 05001310500620150142700, Se le asigna un valor a este activo de \$34.885.424,00.

Para un total de activos de \$290.585.424,00, y pasivos de cero pesos.

Allí mismo se le impartió aprobación a la anterior diligencia de inventario y avalúo de bienes de la sociedad patrimonial conformada por los señores **PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ** y **JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS**. Contra el anterior proveído se interpuso el recurso de apelación por parte de ambas apoderadas.

El Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión mediante auto del 16 de octubre de 2019 negó la solicitud deprecada por la parte demandante en memorial radicado el 6 de septiembre de 2019. REVOCÓ el auto impugnado en relación al pasivo denunciado por el Sr. **JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS** por valor de \$17.648.263,50. En su lugar se declaró la no prosperidad de la objeción presentada



por la demandante en este punto. En lo demás la providencia permaneció incólume. Sin costas en dicha instancia.

QUINTO. En la elaboración del presente trabajo de partición se dio aplicación a las reglas 7ª. y 8ª. del art. 1.394 del Código Civil y 1ª., 3ª., 4. del art. 508 del Código General del Proceso.

En aplicación a la regla 1ª. del art. 508 del C G del P. dialogué directamente con la demandante quien propuso que el vehículo automotor se destinara para el pago del pasivo en la proporción que corresponda; mientras que la apoderada del demandado propuso que el pasivo fuera pagado con los dineros existentes, correspondientes a la liquidación de salarios y prestaciones sociales a favor de la Sra. **PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ** en calidad de trabajadora, reconocidas por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de la ciudad de Medellín bajo el radicado No. 05001310500620150142700. Ante la falta de acuerdo entre la parte actora y opositora, se procederá a confeccionar la hijuela de deudas, teniendo en cuenta que éstas, tienen su causación en el inmueble (Impuesto predial, Impuesto de alumbrado público, valorización), y, por tanto, se destinará el mismo, en la proporción que corresponda, para su correspondiente pago.

ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA. El Cincuenta por ciento (50%) del siguiente lote de terreno englobado: Un lote urbano situado en el Municipio de Rionegro, Antioquia y cuyos linderos son: For el costado occidental en 18.50 metros, con el lote No. 2, vendido por Ana Isabel Diaz Parra a María Fanny Ramirez Ríos, y Magnolia de Jesús Ramirez Ríos cuando hizo englobe y reloteo de su predio para vender, por el costado sur, con propiedad de Isaías Sepúlveda Ramirez en 23 metros, por el costado oriental con propiedad de Graciela Vergara hoy del Municipio de Rionegro, en 22,00 metros y, por el costado norte, con propiedad de Pedronel Ríos Morales, en una extensión de 22.50 metros. No obstante sus linderos y medidas se tiene como cuerpo cierto. De esta forma quedó englobado los dos lotes de terreno.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

1) LOTE

TÍTULO DE ADQUISICIÓN. El anterior inmueble fue adquirido por el Señor **JUAN MANUEL RAMÍREZ RÍOS**, en parte (El lote # 3 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55921), por permuta efectuada con los señores Magnolia de Jesús Ramirez Ríos y Carlos Mario Ramirez Ríos por medio de la escritura pública No. 5.588 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría Dieciocho del círculo de la ciudad de Medellín, y en parte, (El lote # 4 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No.



020-55922) por medio de la escritura pública No. 2991 del 22 de octubre de 1997 de la Notaría Novena del círculo de la ciudad de Medellín.

NOTA. El lote # 3 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55921 y el lote # 4 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55922 fueron englobados por el Sr. JUAN MANUEL RAMÍREZ RÍOS por medio de la escritura pública No. 5.588 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría Dieciocho del círculo de la ciudad de Medellín.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 020-82017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.

AVALÚO \$232.400.000,00

PARTIDA SEGUNDA. El cincuenta por ciento (50%) del vehículo de placas TOP594 clase Microbús, marca Chevrolet, carrocería cerrado, línea NKR55, Color blanco, verde y rojo, modelo 2009, motor 601808, serie 9GNKR5509B005226, Chasis 9GNKR5509B005226, Cilindraje 2771, Nro. Ejes: 2, Pasajeros 19, toneladas: 00, Servicio público, Afiliado a Cooptranrionegr.

AVALÚO \$23.300.000,00

PARTIDA TERCERA. Liquidación de salarios y prestaciones sociales a favor de la Sra. **PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ** en calidad de trabajadora, reconocidas por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de la ciudad de Medellín bajo el radicado No. 05001310500620150142700, Se le asigna un valor a este activo de \$34.885.424,00.

MONTO \$34.885.424,00

TOTAL ACTIVO SOCIAL ILÍQUIDO \$290.585.424,00

PASIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA. Impuesto predial Municipio de Rionegro sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 020-82017:

. Vigencia del año 2009 a abril de 2016, el 50%: \$4.528.218,50

. Vigencia del año 2016 a abril de 2019, el 50%: \$3.886.983,00



SUBTOTAL **\$8.415.201,50**

PARTIDA SEGUNDA. Impuesto de alumbrado público Municipio de Rionegro sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 020-82017:

50% equivalente a **\$585.083,00**

PARTIDA TERCERA. Contribución de valorización Municipio de Rionegro sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 020-82017:

50% equivalente a **\$8.647.979,50**

TOTAL PASIVO SOCIAL: **\$17.648.264,00**

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: **\$272.937.160,00**

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

1. Para la Sra. **PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ** con C.C. No. **32.259.649**, en calidad de ex socia de la sociedad patrimonial, por concepto de gananciales, le corresponde el 50% del acervo líquido social.

2. Para la Sra. **PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ** con C.C. No. **32.259.649**, en calidad de ex socia de la sociedad patrimonial, por concepto de pasivo por ella cubierto o a cubrir, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del mismo, equivalente a la suma de (\$8.824.132,00).

3. Para el Sr. **JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS** con C.C. No. **3.561.870**, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, por concepto de gananciales, le corresponde el 50% del acervo líquido social.

4. Para el Sr. **JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS** con C.C. No. **3.561.870**, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, por concepto de pasivo por él cubierto o a cubrir, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del mismo, equivalente a la suma de (\$8.824.132,00).

PARTICIÓN



1. Para la Sra. **PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ con C.C. No. 32.259.649**, en calidad de ex socia de la sociedad patrimonial, por concepto de gananciales, le corresponde la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$136.468.580,00).

2. Para la Sra. **PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ con C.C. No. 32.259.649**, en calidad de ex socia de la sociedad patrimonial, por concepto del pasivo por ella cubierto o a cubrir, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del mismo, equivalente a la suma de ocho millones ochocientos veinticuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$8.824.132,00).

3. Para el Sr. **JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS con C.C. No. 3.561.870**, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, por concepto de gananciales, le corresponde la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$136.468.580,00).

4. Para el Sr. **JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS con C.C. No. 3.561.870**, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, por concepto de pasivo por él cubierto o a cubrir, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del mismo, equivalente a la suma de ocho millones ochocientos veinticuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$8.824.132,00).

ADJUDICACIÓN

HIJUELA No. UNO. DE GANANCIALES. Para la Señora **PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ con C.C. No. 32.259.649**, en calidad de ex socia de la sociedad patrimonial, por concepto de gananciales, le corresponde la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$136.468.580,00).

Para pagarle la anterior suma se le adjudica en comunidad y proindiviso:

PARTIDA PRIMERA. El veintitrés coma ciento uno por ciento (23,101%) del derecho de dominio y posesión material sobre el siguiente bien inmueble: Un lote urbano situado en el Municipio de Rionegro, Antioquia, cuya descripción, cabida y linderos se hallan contenidos en la partida primera del activo social del presente trabajo de partición.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:



1) LOTE

TÍTULO DE ADQUISICIÓN. El anterior inmueble fue adquirido por el Señor JUAN MANUEL RAMÍREZ RÍOS, en parte (El lote # 3 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55921), por permuta efectuada con los señores Magnolia de Jesús Ramírez Ríos y Carlos Mario Ramírez Ríos por medio de la escritura pública No. 5.588 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría Dieciocho del círculo de la ciudad de Medellín, y en parte, (El lote # 4 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55922) por medio de la escritura pública No. 2991 del 22 de octubre de 1997 de la Notaría Novena del círculo de la ciudad de Medellín.

NOTA. El lote # 3 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55921 y el lote # 4 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55922 fueron englobados por el Sr. JUAN MANUEL RAMÍREZ RÍOS por medio de la escritura pública No. 5.588 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría Dieciocho del círculo de la ciudad de Medellín.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 020-82017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.

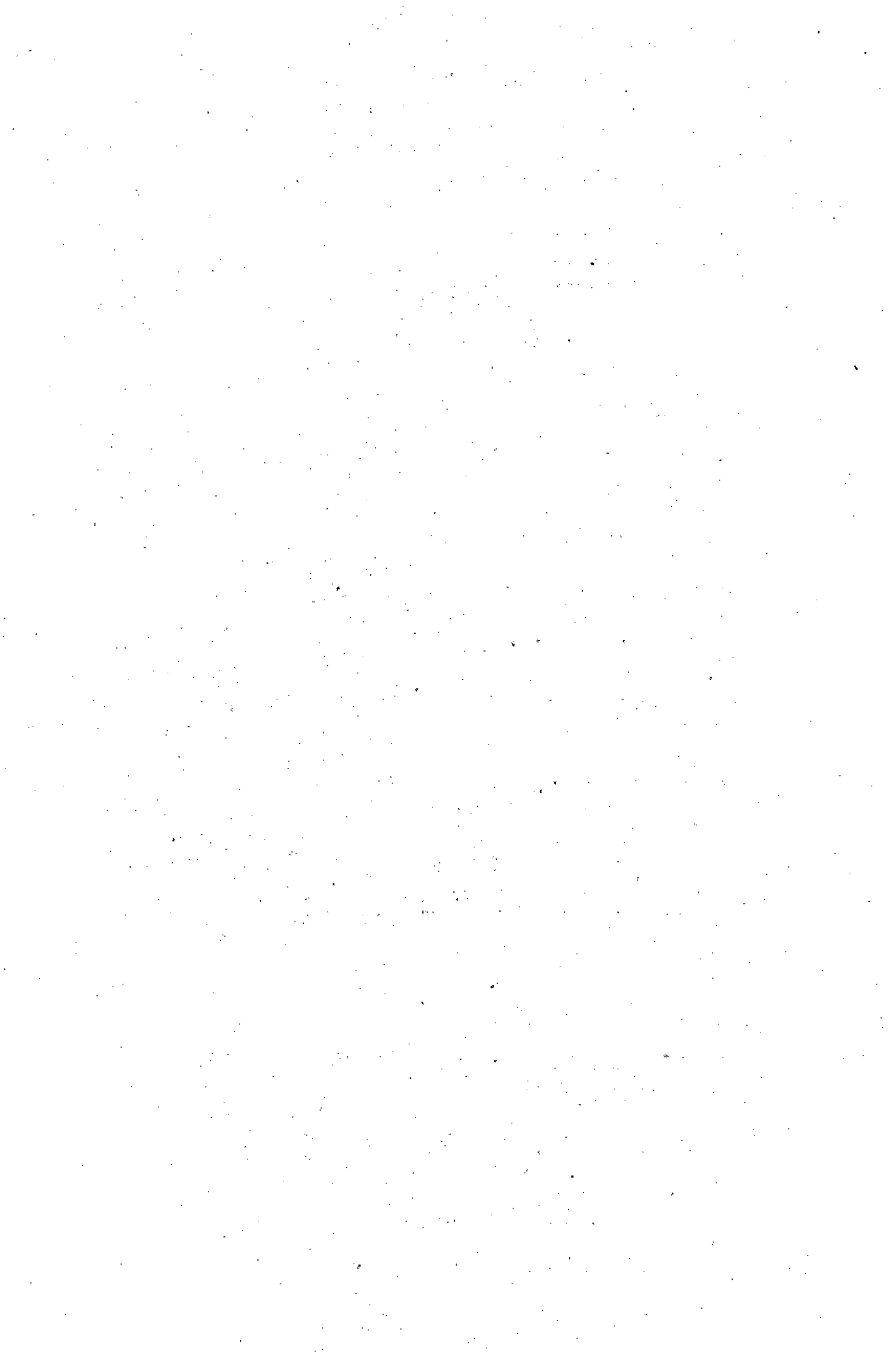
AVALÚO del 23,101% \$107.375.868,00

PARTIDA SEGUNDA. El veinticinco por ciento (25%) del vehículo de placas TOP594 clase Microbús, marca Chevrolet, carrocería cerrado, línea NKR55, Color blanco, verde y rojo, modelo 2009, motor 601808, serie 9GNKR5509B005226, Chasis 9GNKR5509B005226, Cilindraje 2771, Nro. Ejes: 2, Pasajeros 19, toneladas: 00, Servicio público, Afiliado a Cooptranrionegr.

AVALÚO DEL 25% \$11.650.000,00

PARTIDA TERCERA. El cincuenta por ciento (50%) de la liquidación de salarios y prestaciones sociales a favor de la Sra. PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ en calidad de trabajadora, reconocidas por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de la ciudad de Medellín bajo el radicado No. 05001310500620150142700, Se le asigna un valor a este activo de \$34.885.424,00.

MONTO \$17.442.712,00



TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: **\$136.468.580,00**

HIJUELA No. DOS. DE GANANCIALES. Para el Sr JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS con C.C. No. 3.561.870, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, le corresponde la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$136.468.580,00).

Para pagarle la anterior suma se le adjudica:

PARTIDA PRIMERA. El veintitrés coma ciento uno por ciento (23,101%) del derecho de dominio y posesión material en comunidad y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble: Un lote urbano situado en el Municipio de Rionegro, Antioquia, cuya descripción, cabida y linderos se hallan contenidos en la partida primera del activo social del presente trabajo de partición.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

1) LOTE

TÍTULO DE ADQUISICIÓN. El anterior inmueble fue adquirido por el Señor JUAN MANUEL RAMÍREZ RÍOS, en parte (El lote # 3 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55921), por permuta efectuada con los señores Magnolia de Jesús Ramírez Ríos y Carlos Mario Ramírez Ríos por medio de la escritura pública No. 5.588 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría Dieciocho del círculo de la ciudad de Medellín, y en parte, (El lote # 4 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55922) por medio de la escritura pública No. 2991 del 22 de octubre de 1997 de la Notaría Novena del círculo de la ciudad de Medellín.

NOTA. El lote # 3 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55921 y el lote # 4 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55922 fueron englobados por el Sr. JUAN MANUEL RAMÍREZ RÍOS por medio de la escritura pública No. 5.588 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría Dieciocho del círculo de la ciudad de Medellín.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 020-82017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.

AVALÚO del 23,101% **\$107.375.868,00**



PARTIDA SEGUNDA. El veinticinco por ciento (25%) del vehículo de placas TOP594 clase Microbús, marca Chevrolet, carrocería cerrado, línea NKR55, Color blanco, verde y rojo, modelo 2009, motor 601808, serie 9GNKR5509B005226, Chasis 9GNKR5509B005226, Cilindraje 2771, Nro. Ejes: 2, Pasajeros 19, toneladas: 00, Servicio público, Afiliado a Cooptranrionegr.

AVALÚO DEL 25% **\$11.650.000,00**

PARTIDA TERCERA. El cincuenta por ciento (50%) de la liquidación de salarios y prestaciones sociales a favor de la Sra. **PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ** en calidad de trabajadora, reconocidas por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de la ciudad de Medellín bajo el radicado No. 05001310500620150142700, Se le asigna un valor a este activo de \$34.885.424,00.

MONTO **\$17.442.712,00**

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: **\$136.468.580,00**

HIJUELA No. TRES. DE DEUDAS. Se destina para:

1. Para la Señora **PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ** con C.C. No. **32.259.649**, en calidad de ex socia de la sociedad patrimonial, por concepto del pasivo por ella cubierto o a cubrir, por los siguientes conceptos y montos:

1.1. 25% del Impuesto predial Municipio de Rionegro sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 020-82017:

. Vigencia del año 2009 a abril de 2016, el 25%: **\$2.264.109,25**
. Vigencia del año 2016 a abril de 2019, el 25%: **\$1.943.491,50**

SUBTOTAL **\$4.207.600,75**

1.2. 25% del Impuesto de alumbrado público Municipio de Rionegro sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 020-82017:

25% equivalente a **\$292.541,50**



1.3. 25% de la Contribución de valorización Municipio de Rionegro sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 020-82017:

25% equivalente a **\$4.323.989,75**

SUBTOTAL PASIVO SOCIAL ADJUDICADO: \$8.824.132,00

Le corresponde la suma de ocho millones ochocientos veinticuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$8.824.132,00).

Para pagarle la anterior suma se le adjudica:

PARTIDA ÚNICA. El uno coma ochocientos noventa y nueve por ciento (1,899%) del derecho de dominio y posesión material en comunidad y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble: Un lote urbano situado en el Municipio de Rionegro, Antioquia, cuya descripción, cabida y linderos se hallan contenidos en la partida primera del activo social del presente trabajo de partición.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

1) LOTE

TÍTULO DE ADQUISICIÓN. El anterior inmueble fue adquirido por el Señor JUAN MANUEL RAMÍREZ RÍOS, en parte (El lote # 3 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55921), por permuta efectuada con los señores Magnolia de Jesús Ramírez Ríos y Carlos Mario Ramírez Ríos por medio de la escritura pública No. 5.588 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría Dieciocho del círculo de la ciudad de Medellín, y en parte, (El lote # 4 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55922) por medio de la escritura pública No. 2991 del 22 de octubre de 1997 de la Notaría Novena del círculo de la ciudad de Medellín.

NOTA. El lote # 3 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55921 y el lote # 4 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55922 fueron englobados por el Sr. JUAN MANUEL RAMÍREZ RÍOS por medio de la escritura pública No. 5.588 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría Dieciocho del círculo de la ciudad de Medellín.



610

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 020-82017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.

AVALÚO del 1,899% \$8.824.132,00

2. Para el Sr JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS con C.C. No. 3.561.870, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, por concepto del pasivo por él cubierto o a cubrir, por los siguientes conceptos y montos:

2.1. 25% del Impuesto predial Municipio de Rionegro sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 020-82017:

. Vigencia del año 2009 a abril de 2016, el 25%:	\$2.264.109,25
. Vigencia del año 2016 a abril de 2019, el 25%:	\$1.943.491,50

SUBTOTAL \$4.207.600,75

2.2. 25% del Impuesto de alumbrado público Municipio de Rionegro sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 020-82017:

25% equivalente a \$292.541,50

2.3. 25% de la Contribución de valorización Municipio de Rionegro sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 020-82017:

25% equivalente a \$4.323.989,75

SUBTOTAL PASIVO SOCIAL ADJUDICADO: \$8.824.132,00

Le corresponde la suma de ocho millones ochocientos veinticuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$8.824.132,00).

Para pagarle la anterior suma se le adjudica:

PARTIDA ÚNICA. El uno coma ochocientos noventa y nueve por ciento (1,899%) del derecho de dominio y posesión material en comunidad y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble: Un lote urbano situado en el Municipio de Rionegro, Antioquia, cuya descripción, cabida y linderos se hallan contenidos en la partida primera del activo social del presente trabajo de partición.



DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**1) LOTE**

TÍTULO DE ADQUISICIÓN. El anterior inmueble fue adquirido por el Señor JUAN MANUEL RAMÍREZ RÍOS, en parte (El lote # 3 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55921), por permuta efectuada con los señores Magnolia de Jesús Ramírez Ríos y Carlos Mario Ramírez Ríos por medio de la escritura pública No. 5.588 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría Dieciocho del círculo de la ciudad de Medellín, y en parte, (El lote # 4 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55922) por medio de la escritura pública No. 2991 del 22 de octubre de 1997 de la Notaría Novena del círculo de la ciudad de Medellín.

NOTA. El lote # 3 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55921 y el lote # 4 situado en el Municipio de Rionegro, el cual se identificaba con la matrícula inmobiliaria No. 020-55922 fueron englobados por el Sr. JUAN MANUEL RAMÍREZ RÍOS por medio de la escritura pública No. 5.588 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría Dieciocho del círculo de la ciudad de Medellín.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 020-82017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.

AVALÚO del 1,899%	\$8.824.132,00
TOTAL PASIVO SOCIAL ADJUDICADO:	\$17.648.264,00

RESUMEN

HIJUELA No. UNO	\$136.468.580,00
HIJUELA No. DOS	\$136.468.580,00
HIJUELA No. TRES	\$17.648.264,00
TOTAL ADJUDICADO:	\$290.585.424,00



COEFICIENTE DE PROPIEDAD EN EL INMUEBLE ADJUDICADO:

DE: PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ con C.C. No. 32.259.649

INMUEBLE: LOTE

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 020-82017

Porcentaje: 25%

DE: JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS con C.C. No. 3.561.870

INMUEBLE: LOTE

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 020-82017

Porcentaje: 25%

En los anteriores términos presento el trabajo de partición y estoy presto a hacer las aclaraciones o adiciones que indiquen el Despacho o parte interesada.

Atentamente,



JULIAN ALBERTO ARANGO MARTINEZ

T.P. No. 36.147 de C.S.J.

CC. No. 70.076.741 de Medellín



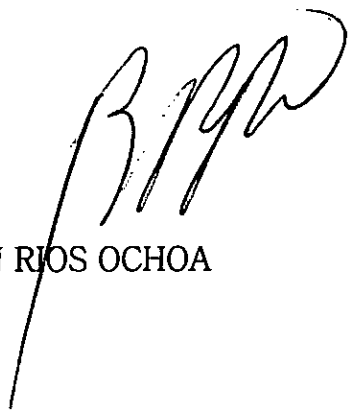
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio seis .) de dos mil veinte

RDO: 346-17

De conformidad con el art 509 del C.G.P se dispone correr traslado a los interesados por el término de cinco (5) días del anterior trabajo de partición de bienes de la SOCIEDAD PATRIMONIAL RAMIREZ-LOPEZ.

NOTIFIQUESE,



BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

